

Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA.

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual sintetiza y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación: (Anexo TUPA)

Artículo Cuarto.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, precisándose que éstos son de distribución gratuita y libre reproducción.

Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como Reglamentos.

Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal Web Institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Octavo.- Adecuación de los procedimientos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren por los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo Noveno.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano

y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gov.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad.

Artículo Décimo.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo Décimo Primero.- DERÓGUESE la ORDENANZA N° 348-2016-MDC y toda disposición que se ponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1414763-1

Dejan sin efecto los derechos de trámite de diversos procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2016-A/MDC**

Carabayllo, 20 de julio de 2016

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0362-2016-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y el Informe N° 0168-2016-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proponen la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámites contenidos en el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante de Acuerdo de Concejo N° 205 de fecha 07 de julio de 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima Ratifica la Ordenanza N° 0354-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solamente en lo que se refiere a 92 derechos de trámite relacionado a 88 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000359 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; iii) Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Entre otras vinculadas con el

establecimiento de los procedimientos y servicios; y vi) El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso:

Asimismo, en su artículo segundo del mencionado Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado el cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, incluyendo el texto de la Ordenanza materia de ratificación, Asimismo, el Anexo A de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que han sido ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas del Estado-PCSE y en el portal institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias. La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 354-2016 MDC, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados

técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000359 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT;

Que, mediante la Ordenanza 354-2016-MDC de fecha 31 de mayo de 2016, se aprueba el los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Estando en mérito de las consideraciones expuestas, y a lo establecido en los artículos 20°, inciso 6) 39° y 42° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, así como el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, los derechos de trámite de los siguientes procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobado por Ordenanza N° 0354-2016/MDC.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
1	La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
2	La ampliación de una vivienda unifamiliar cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2.
3	La remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.
4	Ampliaciones o remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional De Edificaciones.
5	Demolición total de edificaciones menores de 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos.
6	Construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.
7	Obras de carácter militar (de las fuerzas armadas), de carácter policial (policía nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios.
8	Proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el bono de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del fondo mi vivienda s.a.
9	Licencia de edificación - modalidad B:- las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida.
10	Construcción de cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común).
11	Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso).
12	Demoliciones parciales.
13	Licencia de edificación - modalidad c(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)- las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida.
14	Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.
15	Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
16	Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados.
17	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida.
18	Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida.
19	Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
20	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D.
21	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos).
22	Licencia de edificación - modalidad a (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica) - edificaciones para fines de industria.
23	Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de Diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida.
24	Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de Área construida).
25	Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes).
26	Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte.

SUBGERENCIA DE OBRAS
PRIVADAS

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS	27	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación - modificación de proyectos en la modalidad b (antes de emitida la licencia de edificación).	
	28	Modificación de proyectos en las modalidades c y d - comisión técnica (antes de emitida la licencia de edificación).	
	29	Modificación de licencia en la modalidad a (modificaciones sustanciales).	
	30	Modificación de licencia en la modalidad b (modificaciones sustanciales).	
	31	Modificación de licencia en la modalidad c y d - comisión técnica (modificaciones sustanciales).	
	32	Modificación de licencia en la modalidad c - revisores urbanos (modificaciones sustanciales).	
	33	Pre-declaratoria de edificación(para todas las modalidades: a, b, c y d)	
	34	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las modalidades: a, b, c y d).	
	35	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones(para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - para edificaciones con licencia modalidad a y b.	
	36	Para edificaciones con licencia modalidad c y d.	
	37	Anteproyecto en consulta - para las modalidades a y b.	
	38	Para las modalidades c y d.	
	39	Licencia de edificación en vías de regularización (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 hasta el 31 de marzo del2014) - para predios construidos y terminados totalmente por niveles de pisos.	
	40	Para predios construidos y terminados hasta casco habitable, por niveles de pisos.	
DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO			
SUBGERENCIA DE CATASTRO	1	Resellados o autenticación de copia de planos aprobados.	
	DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO		
	1	Modalidad b.	
	2	Licencia de habilitación urbana modalidad b.	
	3	Licencia de habilitación urbana modalidad c (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)	
	4	Licencia de habilitación urbana modalidad c (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica).	
	5	Licencia de habilitación urbana modalidad d (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica).	
	6	Modificación de proyectos de habilitación urbana - modalidad b.	
	7	Modalidad c (revisor urbano).	
	8	Modalidad c y d (comisión técnica).	
	9	Recepción de obras de habilitación Urbana - sin variaciones (modalidades b, c y d).	
	10	Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad b, c, y d con revisores urbanos y comisión técnica).	
	11	Regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas.	
	12	Subdivisión de lote urbano.	
13	Certificado de numeración (nueva edif. y concluido).		

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática la publicación del mismo y su respectivo anexo en la página web de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

Artículo Tercero.- El PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1414763-2

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Autorizan postergación de Sorteo Público para que se realice el día 27 de agosto de 2016, en beneficio de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 481/MC

Comas, 5 de Agosto del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto que propone al pleno del Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza que posterga la realización del sorteo público tributario

denominado: "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS PREMIANDO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES" para los contribuyentes del distrito de Comas; para que se realice el día sábado 27 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de lo cual el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos...;

Que, mediante Ordenanza N° 477/MC, se autoriza la realización del sorteo tributario denominado: "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS